



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Páginas 277 y 278.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cádiz.—Página 278.

Otra ídem íd. á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Mahón.—Página 278.

Otra ídem íd. á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Pontevedra.—Página 278.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se libre por trimestres y á justificar á favor del Administrador de la Asociación general de Ganaderos del Reino la cantidad de 20.000 pesetas, consignadas en presupuesto para gastos de deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.—Página 278.

Administración Central:

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL. Circular relativa á la entrega y remisión de la documentación electoral.—Página 278.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitado por D. Alfonso Ramírez de Arellano la reha-

bitación del Título de Marqués de Santa Cara.—Página 279.

Idem íd. íd. por D. Tomás Sanchez y Quezada la rehabilitación del Título de Conde de Santa Ana de las Torres.—Página 279.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación denominada Maestría de Larrizar (Navarra).—Página 279.

Idem íd. íd. en los beneficios de dos legados hechos á favor de la Enseñanza de la Antieglezia de Ulreidea (Vizcaya).—Página 279.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín del Instituto de Huesca, agregada á la de igual asignatura del de Burgos.—Página 279.

Idem á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Cádiz.—Página 279.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Mahón.—Página 279.

Idem á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 279.

Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Aritmética y Algebra, etcétera, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, y anunciando haber quedado constituido el Tribunal en la forma que se publica.—Página 279.

Idem de los aspirantes admitidos y excluidos á las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 280.

Ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 280.

Dirección General de Primera enseñanza. Nombrando á D. Antonio Muñoz Ramo, Secretario especial de la Junta local de Primera enseñanza de Antequera (Málaga).—Página 280.

Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Santiago González Escalona, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalupe.—Página 280.

Relación de las Escuelas que han de proveerse en concurso de interinos.—Página 280.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Anunciando que el Gobierno inglés ha establecido procedimientos para facilitar la importación en España de los productos y primeras materias necesarios en nuestro país procedentes de la Gran Bretaña.—Páginas 284.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Vitoria, Sociedad de seguros Norwich Unión, Compañía General Española de Electricidad, Sociedad La Exploradora de Minas, Unión Alcohólica Española, Compañía Tranvías eléctricos de Vigo y Compañía naviera Euzkera.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 44.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Ramón O'Callaghan y Vilanova, que figura con el número 46 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1918.

FERNANDEZ PRIDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Antonio

Martín Massa, que figura con el número 45 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1918.

FERNANDEZ PRIDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Máximo Fernández Reinoso y Alvarez de los Corrales, que figura con el número 44 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1918.

FERNANDEZ PRIDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Los anteriores nombramientos de Registradores de la Propiedad, se hacen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 391 del Reglamento hipotecario, publicándose en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cádiz, por jubilación del Catedrático D. Ricardo Opodea é Ibarra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Mahón, por traslado del propietario para igual asignatura del de Soria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie su provisión á concurso de traslado entre Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Pontevedra, por fallecimiento de don Francisco Cuervo Arango, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 5 de los corrientes, dirigida á este Ministerio por el señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, solicitando que de las 20.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para gastos de deslindes y amojonamientos de vías pecuarias se libre la cantidad de 5.000 pesetas correspondientes al primer trimestre del año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 20.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente en este Ministerio para dichos gastos, se libre por trimestres y á justificar á favor del Administrador de la Asociación general de Ganaderos del Reino, don Manuel Gómez Valverde.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1918.

ALCALA ZAMORA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El artículo 47 de la ley Electoral establece los requisitos y condiciones que como garantía de autenticidad de los mismos han de reunir los pliegos en que las Mesas de las Secciones electorales remitan las copias literales de las actas de su constitución y de la elección verificada, y determina por quiénes y en qué forma han de ser entregados esos pliegos en la Administración de Correos ó Estafeta más próxima, disponiendo también

que cuando los pliegos hayan de remitirse á Presidentes de Juntas que residan en la misma población que las Mesas electorales, se entregarán personalmente en las respectivas Secretarías, bajo recibo.

Pero no obstante tales medidas de precaución, encaminadas á procurar que la verdad de la elección y la voluntad de los electores no pueda ser alterada, la práctica de anteriores elecciones ha puesto de manifiesto y permitido comprobar que por errónea interpretación de procedimiento tal vez, ó por supuestas atribuciones que la Ley no concede á Juntas ni entidades que ninguna intervención tienen en tales actos, por lo que á la elección de Diputados á Cortes se refiere, se han comunicado instrucciones escritas á las Mesas para que los citados pliegos tuviesen curso previo distinto del que la Ley previene, con riesgo de grave responsabilidad para los que las atendiesen, por creer de buena fe que cumplían con su deber; cometiendo un delito los que, sin tenerla, se atribuyesen la facultad de ordenar que se presentasen antes á Junta diferente de la debida y hasta de examinar su contenido, y produciendo después, y por lo menos, la perturbación de que llegasen los pliegos á su verdadero destino abiertos, y, en repetidos casos, con la documentación incompleta.

La sola exposición del hecho evidencia su importancia y la necesidad de impedir que ni en las próximas elecciones generales ni en las sucesivas pueda repetirse; y por eso, la Junta Central del Censo se considera en el deber de recordar de una manera expresa los preceptos del citado artículo 47 de la Ley, y la obligación que él impone á los Presidentes de las Mesas electorales de las poblaciones en que residan las respectivas Juntas, de llevar ellos mismos y los interventores nombrados por los candidatos, ó los Adjuntos en su defecto, directamente desde los Colegios á las Secretarías de las Juntas provinciales ó de la Central, los citados pliegos, en las condiciones que la Ley determina; por lo cual, ni las Juntas municipales del Censo pueden disponer, ni las Mesas cumplir, orden alguna que altere el procedimiento señalado, dentro del que cabe, desde luego, que la entrega de las copias de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, se haga en un solo pliego cerrado, certificándose y detallándose en la cubierta de éste, que contiene ambos documentos.

Iguamente ha estimado esta Junta Central conveniente y de oportunidad, recordar á todas las provinciales lo establecido en el acuerdo y circulares de la misma, que á continuación se expresan, y encargar á los Presidentes de aquéllas que dispongan su reproducción en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, para conocimiento general.

Acuerdo de 25 de Febrero de 1913, declarando que es plazo hábil para requerir á los Presidentes de las Juntas municipales á fin de que ordenen la constitución de las Mesas electorales, al objeto de formular las propuestas de candidatos por electores en la forma que determina el artículo 25 de la Ley, hasta las doce de la noche del domingo anterior al jueves que precede al día señalado para la proclamación de candidatos por las Juntas provinciales.

Circular de 20 de Abril de 1910, dictando instrucciones relativas á las sesiones de proclamación de candidatos y de escrutinio general en las elecciones de Diputados á Cortes, á la forma de remitir á la Junta Central las credenciales de in-

erventores y los pliegos que envíen las Mesas y á la publicidad de las certificaciones del resultado de los escrutinios.

Circular de 26 del mismo mes y año, determinando la forma en que los candidatos á Diputados á Cortes pueden solicitar su proclamación y la en que se debe ejercitar el derecho de propuesta.

Circular de 4 de Febrero de 1916, relativa también al derecho de proponer candidatos á Diputados á Cortes.

Circular de 6 de Marzo de 1917, declarando que el candidato ó apoderado de candidato no puede formar parte de la Junta provincial del Censo en la sesión de escrutinio general.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente Circular y de las demás que en la misma se citan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Presidente, José Ciudad.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D. Alfonso Ramírez de Arellano, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Santa Clara, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días á partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos á quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 28 de Enero de 1918.

D. Tomás Sánchez y Quesada, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de Santa Ana de las Torres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días á partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos á quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 28 de Enero de 1918.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente relativo á la clasificación de beneficencia particular docente de la fundación denominada Maestría de Larraizar;

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de beneficencia de Navarra.

Visto el expediente de clasificación de los legados hechos á favor de la enseñan-

za de la anteiglesia de Ulreidea, por los Sres. D. Jorge y D. Antolín Ajuria Aguirre,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder Audiencia á los representantes ó interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

En las oposiciones de Latín, de Huesca, turno entre Auxiliares, agregada á las de igual asignatura del Instituto de Burgos,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria, y acreditadas las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Florentino Casto Guisasola y D. Rafael Monilla Benítez.

2.º Qué desde el día que se inserte en la GACETA este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes

acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la GACETA de 9 de Febrero próximo pasado para proveer la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, son los siguientes:

D. Vicente ASENSIO LÓPEZ.
Joaquín Izquierdo y Jimónez.
César Marco Rico.
Antonio García de Sola.
Hildefonso Moreno Albarrán.
Francisco Matanza García.
Faustino García-Bernardo y Martí.
Juan Barbero Elías.
Ramón Colomer Fusté.
Luis Berzosa Alvarez.
Antonio Luna Carreto.
Alfredo Plaza Carrasco.
Joaquín Febrer Carbó.
Manuel García Boned.
Manuel Hernández Gómez.
Pedro Test Puiglonet.
Isidro Rubio Sanjuán.
Eduardo NÓ Hernández.
Antonio Santaliestro Bailac.
Mariano González López.
Clemente Montero Sáinz.
Fernando Ramón y Fernando.
José Rodríguez Sanz.
Antonio San Martín Bolado.

D. Angel Saldaña Pérez, y José Piza Natart.

Queda excluido de esta oposición don Angel Rodríguez Camarón por presentar su instancia sin ningún documento. El Tribunal ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

D. Luis Octavio de Toledo, Académico. Profesores, D. Juan H. Arnau y don Eduardo Vasallo, de la Escuela de Madrid.

Competente, D. Manuel Solana y Burguete, Ingeniero de Minas.

Suplentes, D. Miguel Vegas, Académico. Profesores, D. José Pérez Guzmán y don Pedro Vacarizas y Bofill, Profesores de las Escuelas de Alcoy y Tarrasa.

Competente, D. Andrés Pérez y Ferrando.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión de las instancias y documentos de los opositores. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 5 de Marzo último para proveer una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, son los siguientes:

D. Pedro Sánchez Anaut.
Antonio García de Sola.
Manuel Gavín Bored.
Pedro José Soler Barceló Oliver.
Rafael La Hoz Saldaña.
Luis Ibáñez Box.
Gabriel Pradal Gómez.
Antonio Crespi Jaume.
Francisco Matanza García.
Gabriel Abreu Lozano.
Pedro Hacar Solañ.
Pedro Muguruza Otaño.
Juan Fernández Ortega.
Severiano Sánchez Ballesta.
Antonio González García.
Julio Santos Crespo.
Sebastián Linage y Serrano.
Joaquín García de Alcañiz y Pérez, y
Juan Moles Ventura.

Queda excluido de esta oposición don Marcelino Ramírez Castañeda, por haber retirado la documentación presentada.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido en la GACETA DE MADRID del 7 de Noviembre último.

Madrid, 26 de Enero de 1918.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Vacante por defunción de D. Antonio Alvarelos la plaza de Conserje del Instituto general y técnico de Cartagena, y exigiendo las necesidades del servicio su inmediata provisión; de conformidad con lo que prescribe el artículo 34 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para aplicación de la Ley de 10 de Julio del mismo año, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado ascender á la referida plaza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, con cargo al presupuesto municipal, al Bedel del citado Instituto D. Diego Barrau y Go-

mis; á Bedel, con el de 1.000, al Portero D. Antonio Macián Rojo, y Portero, con el de 800, al Mozo D. Amador Navas Ramírez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de concurso para provisión de la plaza de Secretario especial de la Junta local de Primera enseñanza de Antequera (Málaga), en el que se han cumplido los trámites reglamentarios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1915,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el expresado cargo á don Antonio Muñoz Rama, con la gratificación anual de 125 pesetas y 50 pesetas más para gastos de material, cantidades que percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Antequera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1918. El Director general, Rivas Mateos. Señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de Málaga.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos de la ley Electoral.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Santiago González Escalona, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, solicitando un mes de licencia por enfermo, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por la ley de Presupuestos de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último, Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Que se haga constar que la relación total de Escuelas que han de proveerse en concurso de interinos es la que á continuación se expresa:

Maestros.

ALAVA

Alda.
Corro.
Sobrón.
Argomaniz.
Apellaniz.
Azaceta.
Belunza.
Bernedo.

Bóveda.
Caicedoluso.
Ervi.
Estavillo.
Izarra.
Lección del Camino.
Matanco.
Onraitia.
Osma.
Portilla.
Quintanilla, Valluerca.
Subijana, Morilla.
Viloria.
Villamaderne.
Zuazo.

ALBACETE

Balsa de Ves.
Bienservida.

ALMERÍA

Campillo, Chercos.
Benitorafe, Taho.
Saliente Alto, Albóx.

ÁVILA

Mirueña.
Barromán.
Serranillos.
Sotalvo.
San Martín de la Vega.
Pajarejos.
Cabizuela.
Escalonilla.
Barros del Puerto.
Blascosancho.
Brabos.
Casasola.
Castilblanco.
Santa Lucía.

BADAJOS

Llera.
Peraleda de Zaucejo.
La Guarda.

BALEARES

Alayor (Sección graduada).

BURGOS

Quintanilla del Monte en Juarros.
Robredo Temiño.
Sotrajero.
Salas de Bureba.
Santa María del Campo.
San Martín del Don.
San Martín del Zar.
Villafruela.
Villaescusa del Butrón.
Villante.
Villafra de San Zadornil.
Morianas.
Peñalba de Castro.
Quintanalarra.
Tubilleja de Ebro.
Arandilla.
Berzosa de Bureba.
Barcina del Barco.
Carrias.
Cayuela.
Cajoba.
Espinosa de Cervera.
Hornilluso.
Isar.
Lastras de las Heras.
Laño de Treviño.
Marmellar de Arriba.
Pedrosa del Río Ubel.
Pedrosa de Tobalina.
Pinillos y Terradillos.

CÁCERES

Belén, Trujillo.
Valverde de la Vera.
Cedillo.
Deleitosa.
Jerte (Sección graduada).
Jerte (Sección graduada).
Santiago del Campo.

CÁDIZ

Benaocar (Auxiliaría).

Palmones, Los Barrios.

CÓRDOBA

Cerrillo, Rute.
Blázquez.
Cuenca, Fuente Ovejuna.
Piconcillo, Fuente Ovejuna.

CORUÑA

Antes, Mazaricos.
Maroñas, Mazaricos.
Arcos, Mazaricos.
Eume, Capela.
Villamateo, Villarmayor.
Rus, Carballo.
Arca, Monfero.
Coiro, Laracha.
Villamayor, Santa Comba.
Entrecruces, Carballo.
Moraimo, Mugía.
Meus, Malpica.
Corneira, Baña.
Aldemunde, Carballo.
San Claudio, Ortigueira.
Cures, Boiro.
Valladares, Ontes.
Tordoya, Tordoya.
Carbelo, Vimianzo.
Céltigos, Ortigueira.
Cambás, Arauya.
Brauleñas, Puenteceoso.
Sergude, Boqueijón.
Andabao, Boimorto.
Barralcón, Arteijo (sostenimiento voluntario con 625 pesetas).
Suevos, Bafia (idem id. id.).
Sorribas, Rois (idem id. id.).

CIUDAD REAL

Almedina.
Montiel.

CUENCA

Moncalvillo.
Villaconejos.
Buena Sierra.

GERONA

Das.
Urcós.

GRANADA

Haza de Trigo, Polopos.

GRAN CANARIA

Valle de Agaete.
Agüimes.
Junquillo.
San Bartolomé de Tirajana.
Santa Lucía.
Tejeda.
Guía (auxiliaría).
Fontañales, Moya.

GUADALAJARA

Albendiego.
Alboreca.
Anchuela del Pedregal.
Aranzueque.
Castilnuevo.
Durón.
Establés.
Bujalcayado, Ríosalido.
Copernal.
Cuevas Labradas.
La Huerce.
Huermece del Cerro.
Motos.
La Puerta.
Palazuelos.
Tortuero.
Torrubia.

HUELVA

Buitrón, Zalamea.

HUESCA

Gistaín.
Las Almunias, Riodelar.
Saravillo, Plan.
Tierrantona, Morillo de Monclús.
Montanuy.Bergua.
Urdués.
Castanosa.
Hoz de Jaca.
Linás de Broto.

LEÓN

Bárcena del Río, Ponferrada.
Campo del Agua, Paradaseca.
Castrillo de Porrua, Vegas del Condado.
Castro de Laballos, Vegas del Condado.
Parada del Soto, Trabadelo.
Reliegos, Santas Martas.
Ríoscuro, Villablino.
Robledo y Solana, La Robla.
Trabazos, Encineto.
Val de San Miguel, Gradejes.
Villapadierna, Cebanico.
Villarrubín, Oencia.
Villagendre, Cremenés.
Cacabelos (auxiliaría), Cacabelos.
Manzanal del Puerto, Villagatón.
Tejedo del Sil, Palacios del Sil.
Rabanal de Arriba, Villablino.
Fontanos, Garrafe.
Caboalles de Arriba, Villablino.
Mallo, Los Barrios de Luna.
Castellanos, Villamizar.
Curueña, Riello.
Combarros, Brazuelo.
Golpejar, Rodiezmo.
Orallo, Villablino.
Guísatecho, Riello.
Sosas de Lacedana, Villablino.
La Omañuela, Riello.
Sahechores de Rueda, Cubillas de Rueda.
Valdorrio, Valdepiélagos.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón.

LÉRIDA

Arcabell.
Baguergue.
Bahent.
Bor, Bellver.
Josa.
Montanisell.
Pradell, Preixens.
Ars.
Escaló.
Montardí, Enviny.
Pallesols.
Son.

LOGROÑO

Ventrosa.

LUGO

Donis, Cervantes.
Cereigido, Fonsagrada.
Ermes, Fonsagrada.
Nogueira, Fonsagrada.
Cuñas, Fonsagrada.
Monteseiros, Fonsagrada.
Juances, Jove.
Portocelo, Jové.
Cedrón-Mosteiro, Láncara.
Río, Láncara.
Piñeiro, Germade.

MURCIA

Los Martínez.
Torrealbilla.
Garapacha.
La Majada, Mezarrón.
Roldán-Pacheco.

ORENSE

Toro, Laza.
Castiello de Miño.
Rubrás, Villameá.

OVIEDO

Bayo, Grado.
Castañedo, Luarda.
Villanueva, Teverga.
Arbón, Villayón.
Biedes, Regueras.
Brafes, Oviedo.Bulnes, Cabrales.
Calleras, Tineo.
Congostinas, Lena.
Fondodevega, Degaña.
Foyedo, Tineo.
Genestaza, Tineo.
Hornedal-Moro, Piloña.
Montaña Vegalagar, Cangas de Tineo.
Narciandi, Cangas de Onís.
Pendoves, Caso.
Rellanos, Tineo.
Ríospaso, Lena.
Robellada, Onís.
Selgas, Pravia.
Uria Serorro, Ibias.
Yerbo, Tineo.
Arenas, Piloña.
La Riera, Cangas de Onís.
Alava, Salas.
Bejega, Miranda.
Carangas, Ponga.
Cardo, Sozón.
Casorvida, Lena.
Cezures, Tineo.
Cermofio, Salas.
Coro, Villaviciosa.
Conforcos, Aller.
Cuérigo, Aller.
La Focella, Teverga.
Govezanes, Caso.
Langa, Cangas de Tineo.
Larón, Cangas de Tineo.
Llonuí, Valle alto de Peñamellera.
Nieves, Caso.
Quintana, Miranda.
Río Aller, Aller.
Saliencia, Somiedo.
San Cristóbal de Monasterio, Cangas de Tineo.San Martín de Ondes, Miranda.
Serandi, Proaza.
San Miguel de Eiros, Navia.
Soto de los Infantes, Salas.
Tablado, Degaña.
Taranés, Ponga.
Tejero, Tineo.
Tresmonte, Parres.
Vega, Amieva.
Veigas-Villarín, Somiedo.
San Esteban, Morcín.
Civea, Cangas de Tineo.
Cordero, Salas.
Mindes, El Franco.
San Andrés, Sobrescobio.
Tielve, Cabrales.

PALENCIA

Cardefiosa.
Páramo de Boedo.
Reupenda de la Peña.
Salcedillo.
Villaluenga.
Villota del Duque.

PONTEVEDRA

Naulés, Sanjenjo.
Sendelle, Crecientes.
Viricios, Gondomar.
Ventojo, Forcarey.
Fozara, Puenteáreas.

SALAMANCA

Paradenas de San Juan.
Cubo de Don Sancho.
Linares de Ríofrío (Sección graduada).
Linares de Ríofrío (Sección graduada).
Pelayos.
Puebla de San Medel.
Cornecello.

SANTANDER

Camijanes.
Herada.
Henestrosas.
Mogro.
Los Llares.
Pisueña.
San Vicente de Leña.
Tresabuella.

El Tejo.
Vejes.
Villar de Campóo.
Avelanedo.
Villanueva de la Rfa.
Villamoñico.

SEGOVIA

Anaya.
Brieva.
Castrillo de Sepúlveda.
Consuegra de Murera.
Chatún.
Lastras del Pozo.
Navares de las Cuevas.
Pajarejos.

SEVILLA

El Garrobo.
El Ronquillo.

SORIA

Caracena.
Paones.
Miana.
Sefuela, Morón de Almazán.
Villanueva de Gormaz.
Vizmanos.
Rioseco.
Guijosa.
El Collado.
Buimanco.
Bordejé.
La Cuenca.
Esteras de Medina.
Modamio.
Pozuelo.
Ribarroja.
Santa María de los Hoyos.
Santa Cruz de Yanguas.
Sauquillo de Alcázar.
Yanguas.
Retortillo.

TARRAGONA

Caseras.
Coiddejón.
Farens, Montreal.

TERUEL

Portalrubio.
Ojos Negros.
Cuevas de Portalrubio.
Lauzuela.
Cedrillas.
Monteagudo.
Valdelinares.
Villariuengo.

VALENCIA

Aldea de Oset, Andilla.
Real de Gandía.
Villargordo del Cabriel.

VALLADOLID

Honcalada.
Cojeces de Iscar.

ZAMORA

Muelas de los Caballeros.
San Martín de Valderaduey.
Garrapatas.
Villarino tras la Sierra.
Robledo.
Cional.
Pinilla de Fermosella.

ZARAGOZA

Salillas de Jalón.
Valdehorno.

Maestras.

ÁLAVA

Ocariz.

ALBACETE

Ossa de Montiel.
Peñascosa.
Casas de Lázaro.
Villalguerdón del Odear.
Recueja.

ALICANTE

Marganda, Planes.

ALMERÍA

Tahal.
Bentarique.
Albeloduy.
Senés.
Cántaro, Serón.
Alajaris, Antas.
Arroyo Aceituno, Arboleas.
Alsodux.
Tarrillas.
Alfarerías, Sorbas.
Lucainena, Darrical.
Polopos, Lucainena de las Torres.
Chive, Lubrín.
Velefique.
Guazamora, Cuevas.
Trebolar, Adra.
Los Lobos, Cuevas.
Santa María de Nieva, Huércal Overa.

ÁVILA

San Esteban de Zapardiel.
Aldeanueva de Santa Cruz.
Cuevas del Valle.
Casas del Puerto de Tornavaca.
Navaquêrera.

BADAJOZ

Atalaya.
Paloma.
Helechosa.
Peloche.
Valdecaballeros.
Trasierra.
Valle de Matamoros.
Lobón.
La Nava de Santiago.
La Morera.
Baterno.
Puebla del Prior.
Manchita.
Rena.
Cristina.
Santa María de la Nava.

BALEARES

Ferrerías.
Galilea, Puig-puñent.
María de la Salud.
Mercadal.
Puig-puñent.
Salmas, Santany.

BARCELONA

Castellar de Nuch.
Castell de Areny.
Espuñola.
Pineda.
Pruít.
Pujait.
Remiño, Fogás de Tordera.
San Jaime de Frontanyá.
Sagás, La Guardia.

BURGOS

Quintanavaldo.
Aceña de Lara.
Angulo de Mena.
Argormedo.
Arconada.
Adrada de Haza.
Bárcenas de Espinosa.
Barrio de las Machorras.
Barriosuso.
Bueso de Bureba.
Bárcena de Bureba.
Bricia.
Olleruelo de Bricia.
Cubillo del Campo.
Castroceiza.
Castellanos de Bureba.
Cebolleros.
Herrera de Valdivielso.
Haza.
Fuenteurbel.
Imirubi.
Mozarés.
Orbejón de Arriba.
Penches.

Piérnigas.
Quintanilla Escalada.
Quintanaricos.
Pedrosa de Muñó.
Robledo Traspeña.
Santa Gadea de Alfoz.
Santa María Mercadillo.
San Vicente del Valle.
Valpuerta.
Villanueva los Montes.
Villamel de la Sierra.
Villavés.
Valbonilla.
Villa Martín de Villadiego.
Ura.

CÁCERES

Campo Lugar.
Romangordo.
Cedillo.
Escorial.
Herrera de Alcántara.
Pasarón.
Portage.
Collado.
Hernán Pérez.
Nuñomoral.
Valdecañas de Tajo.
Valdastillas.
Cabañas del Castillo.
Cabezo.
Estorninos.
Casares de las Hurdes.
Higuera de Albalat.
Navaatresierra.
Toril.
Torviscoso.

CIUDAD REAL

Fontanarejo.
Arenas de San Juan.

CÓRDOBA

Nacimiento, Rute.
Cardenchosa, Fuente Ovejuna.
Ojuelos Altos, Fuente Ovejuna.
Ojuelos Bajos, Fuente Ovejuna.
Fuente del Conde, Iznajar.
Fuente Tojar.
Las Navas de Almedinilla.

CORUÑA

Touriñau, Mugá.
Grañas, Mañón.
Devesos, Puentes.
Cundius, Cabana.
Borneiro, Cabana.
Corzón, Mazaricos.

CUENCA

Albalate de las Nogueras.
Alconchel.
Barbalimpia.
Casas de Santa Cruz.
La Cierva.
Enguidanos.
Lagunaseca.
Ledaña.
Olmada del Rey.
Pedro Izquierdo.
Pinarejo.
El Pozuelo.
Rada de Haro.
Santo Domingo de Moys.
Tebar.
Valdemoro del Rey.
Vallablado de Beteta.
Vega del Cordero.
Villar del Aguila.
Nazboneta.
Tovar.
Fuentelapino de Haro.

GERONA

Gombreny.
La Peña.
Orfans, Vilademuns.
Palau de Santa Eulalia.
San Bernabé de Tena, P.^a de Ripoll.

San Ferreol, P.^a de Besalú.
San Miquel de Pera, Oix.
La Bajol.

GRANADA

Gobernador.
Cojayar.
Corlejos de Medina Tedel.
Los Archillas, Murtas.
Cuesta Vieja, Murtas.
Fuentes de Cesná, Algarinejo.
Bérechules.
Jorairatar.
Mairena.
Picena.
Los Almaciles, Puebla de Don Fadri-
que.
Fuente Nueva, Orce.
Trevelles.
Baul, Gor.
Pinos del Rey.

GRAN CANARIA

Carrizal, Ingenio.
Güta (auxiliar).
Chorrillo.
Agüimes.
Sardina.

GUADALAJARA

Abánades.
Arroyo de Fraguas.
La Bodera.
Cantalojas.
Cendejas del Padrastró, Cendejas de
Enmedio.
Cobeta.
Embid.
La Loma, Ablanque.
Matas, Pozancos.
Mesenas.
Moranchel, Cifuentes.
Óver, Carrascosa de Tajo.
Otila, Torreandrade de Molina.
Peñayva de la Sierra.
Querencia, La Riba de Santiluste.
Robredarcas, Las Cabezas.
Saelices.
Terraza.
Torrevaldealmenbras.
Valdesotos.
Villacadima.
Zaorejas.
Cortes de Tajuña.

GUIPÚZCOA

Iturrioz, Oyarzun.
Yaizubia, Fuenterrabía.

HUELVA

Castaño del Robledo.
Paymogo.
Montes de San Benito, El Cerro.
Pozuelo, Zalamea.
La Corte, Cortegana.
Cabezas Rubias.

HUESCA

Beranuy.
Rocellar.
Sardas (temporada).
Montanuy.
Cevesola y Fablo.
Almazorre, Bércabo.
Ballabriga, Beranuy.
Bono.
Bubal.
Burgasé.
Castellazo, Arcusa.
Erdao.
Escoaín, Puértolas.
San Esteban del Mall, Cagigar.
Bacamorta y Espluga (temporada).
Merli.
Berbusa y Ainiell (temporada), Barbe-
nuta.
Campodarve (temporada), Boltaña.
Giral y Campol (temporada), Burgaré.
Santa Justa y Puyarruego (temporada),
Puértolas.

Senz y Viu (temporada), Foradada.
Serrate (temporada), Valle de Sierp.
Viacamp y Estall (temporada), Via-
camp.

Yeba, Faulo.
Chiró.
Morillo de Sampietro.
Albella, Albella y Jánovas.
Castigalen.
Abizanda.
Arasau, Bisaurri.
Cagigar.
Las Ballostras y Bagües (temporada),
Sarsa de Sursa.
Suzás.
San Feliú, Bisaurri.
Secorun y Laguarda (temporada), Se-
corun.
Piracés.

JAÉN

Benatal.
Cantera Blanca, A. la Real.
Casas de Carrasco, Pontones.
Chilluevar, La Iruela.
Hinojares.
Martín Malo, Guarromán.
Pontones.
Sabariegos, Alcaudete.
Tova, Peal de Becerro.

LEÓN

Andarraso, Campo de la Lomba.
Ceruledda, Valdeigueros.
Corporales, Truchas.
Corrales, Barjas.
Ferrerías y Marreondo, Quintana del
Castillo.
Maraña, Maraña.
Matalavilla, Matalavilla.
Matallana de Madrigal, Santa Cristina.
Montes de Valdueza, San Esteban de
Valdueza.
Piedrafitá, Cármenes.
Portela de Aymar, Sobrado.
La Baña, Encinedo.
Peranzanes, Peranzanes.
Primout, Páramo del Sil.
Rodillazo, Cármenes.
Rodigatos y Valdedo, Brazuelo.
San Emiliano, San Emiliano.
Salentinos, Palacios del Sil.
Trascastro, Peranzanes.
Truchillas, Truchas.
Villasinte, Vega de Valcarco.
Villaverde de la Cuerna, Valde-
gueros.

Cabañasraras, Cabañasraras.
Navafria, Valdefresno.
Todanos, Villaturriel.
Palacio de Torio, Garrafe.
Lagüelles, Láncara.
Cifuentes, Grádejas.
Alcuetas, Villabraz.
Aullarinos, Páramo del Sil.
Bustillo de Cea, Sañelices del Río.
Foncebadón, Rabanal del Camino.
Quintana del Castillo, Quintana del
Castillo.
San Pedro de Paradela, Páramo del
Sil.
Villarino de Cabrera, Truchas.
Ardoncino, Chozas de Abajo.
Guimara, Peranzanes.
Arnado, Oencia.
La Llama, Prado.
Posadilla de la Vega, San Cristóbal.
San Esteban de la Vega, Láncara.
Villarmeriel, Quintana del Castillo.

LÉRIDA

Aynet de Besán.
Canalda, Odén.
Castelló, Navés.
Extimarin.
Figols, Eroles.
Figuerola, Font Clonga.
Gosol.

Guardia de Ses.
La Llena, Liadurs.
Liadorre.
Machona, Pinell.
Moncortés.
Montanisell.
Nalech.
Navés.
Navés.
Odén.
Peralba, Santa María de Meyá.
Querforadas, Cava.
Ribels, Vilanova de la Aguda.
San Romá de Abellá.
Sapería.
Sidamunt.
Vilamós.
Alamis.
Cabanabona.

LOGROÑO

Torremuña.

LUGO

Amoeja Reboredo, Anias.
Son, Navia de Suarna.
Lagoa-Corvelle, Pastoriza.
Cedofeita, Ribadeo.
Balboa, Trabada.
Vidal, Trabada.
Villapena, Trabada.
Buriz, Trasparga.
Escavión, Sabiná.
Crecente-Baltar, Pastoriza.
Cela, Cervantes.

MADRID

Cervera de Buitrago.
Serrada.

MÁLAGA

Alpandeire.
Comares.
La Saucedá, Cortes de la Frontera.
Cutar.
Genalguacil.
Igualeja.
Jubrique.

MURCIA

Esparragal, Lorca.
Zarcilla de Ramos, Lorca.
Singla, Caravaca.

ORENSE

Laza, Montederramo.
Outego, Rubiana.
Pideiro, Maride.
Castromil, Mezquita.
Pejeiros, Blancos.
Rebordechao, Villar de Barrio.
Sober y Castiñeiras, Viana.
Nocelo de Pena, Sarreaus.
Boullosa, Baltar.
Cejo (San Adrián), Vereca.

OVIEDO

Berducedo, Allandé.
Candaosa Afides, Castropol.
Carcarosa, Mieres.
Cerrodo, Degaña.
Cueva Idarga, Salas.
Cuñaba, Valle bajo de Peñamellera.
La Foz, Caso.
Lendiglesia, Boal.
Lomes Argaucinas, Allande.
Ouria-Montaña, Boal.
Parana, Lena.
Priero, Salas.
Tarna, Caso.
Voigas, Taramundi.
Villarquilla Ventosa, San Martín de
Oscos.
San Antolín de Ibias, Ibias.
Aglornas, Miranda.
Arvellales, Somiedo.
Garnonedo, Onís.
Ouro Segueno, Cangas de Onís.
San Roque del Prado, Cabrales.
Argue Pelorde, Peoz.

Ladines, Sobrescobio.
San Adriano, Riosa.
San Julián de Navares, Parres.

PALENCIA

Lores.
Arbejal.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Camporredondo.
Celadilla.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Revilla y Porquera.
Revilla de Pomar.
Redondo.
Tabanera de Cerrato.
Valdegama.
Valversoso.
Verdeña.
Villabellaco.
Villanueva de Abajo.
Zorita del Páramo.

SALAMANCA

Navasombela.
Linares de Rofrio (Sección graduada).
Alaraz.
La Boreza.

SANTANDER

Aldea de Ebro.
Argüebanes.
Barrio de Arriba.
Caloca.
Olea.
Viérnoles.
Pembes.
Lerones.

SEGOVIA

Aldealázaro.
Alquité.
Negredo.

SEVILLA

Aulaga, Castillo de las Guardas.
Lora de Estepa.

SORIA

Carbon.
Jaray.
La Hinojosa, Espejo.
Rello.
Portelarból.
Huérteles.
Escobosa de Almazán.
Vilviestre los Nalos.
Cubillos.
Tapiela.
Torrearévalo.
Balluncar.
Cubo de la Sierra.
Caficera.
Inés.
Calderuela.
Carrascosa de Arriba.
Montejo de Licerias.
Peñalba de San Esteban.
Armejún.
San Andrés de San Pedro.

Bergueza.
Osanilla y Cascajosa.
Magaña.
Caravantes.
Rebollo.
Sagides.
Utrilla.

TARRAGONA

Guardia del Prats, Montblanch.

TERUEL

El Colladico.
Valacloche.
Galve.
Huesa del Común.
Collados.
Piedrahita.
La Rambla.
Valdeconejos.
Valverde.
Santa Cruz de Noguerras.
Villarroya de los Pinares.
Torrijas.

TOLEDO

Cabezamesada.
Los Cerralbos.
Mina de Santa Quiteria.
Navatoril.

VALLADOLID

Castrodeza.
Vega de Ruiponce.

ZAMORA

Malva.
Olmillos de Valverde.
Justel.
Aciberos.
Palacios de Sanabria.
Coso.
Rionor de Castilla.
Tamame.

ZARAGOZA

Alberite de San Juan.
Abanto.

2.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, para que los Maestros y Maestras consortes manifiesten por medio de oficio cuál es el orden de preferencia definitivo en que desean obtener las vacantes correspondientes á todas las provincias españolas.

3.º Que dichos oficios se presenten en las Secciones administrativas á que pertenece el pueblo de residencia del Maestro solicitante, haciendo de un modo concreto la petición é inscribiendo en el margen del oficio las vacantes que solicitan por su orden de preferencia. Tendrán en cuenta que sólo debe presentar un oficio cada concursante.

4.º Que las Secciones administrativas hagan constar en dicho margen y en su parte superior el número del interesado en las listas publicadas ó el cómputo de servicios que debe servir de base para su clasificación, y los elevarán en el térmi-

no de cinco días, á contar del fin del plazo á esta Dirección, acompañados de una relación de todos ellos, clasificados por orden de números y servicios.

5.º Que si algún concursante dejase de remitir el oficio que se menciona se entenderá que hace renuncia de tal derecho, conformándose con la primera que obtenga ó con la exclusión en su caso, sin que pueda serle admitida reclamación alguna.

6.º Que aquellas Secciones que teniendo plazas que proveer por este medio no hayan anunciado el concurso, se abstengan de hacerlo, incluyéndose las vacantes en este anuncio general.

7.º Que se declare que la declaración de vacantes acordada por orden de 19 de Noviembre es firme en cuanto á las vacantes existentes, y que la autorización concedida por la de 17 de Diciembre se refiere á las Escuelas que no figuran en aquélla; y

8.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza den á este servicio carácter urgente.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Director general, Rivas Ma-teos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio,
Industria y Trabajo.

Con el fin de facilitar la importación en España de los productos y primeras materias necesarias en nuestro país, procedentes de la Gran Bretaña, y asimismo regularizar su distribución, aquel Gobierno ha establecido procedimientos mediante los cuales los consumidores españoles podrán comunicar de una manera especial al Gobierno inglés la naturaleza de sus requerimientos.

A este propósito, las personas y entes españolas que necesiten importar materiales de la indicada procedencia, deberán dirigirse al funcionario consular británico más próximo, para llenar y firmar allí mismo una fórmula, especificando con exactitud los materiales que necesitan, cantidades y uso á que se destinan.

Las fórmulas escritas se proveerán por dichos funcionarios consulares, que al mismo tiempo facilitarán á todos los solicitantes informes completos en cuanto al procedimiento á seguir.

Madrid, 22 de Enero de 1918.—El Director general, Vicente Cantos Figuerola.